

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios judiciales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts.	trimeste e
Provincia...	8'50	, ,
Extranjero..	10'00	, ,

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Ilmo. Sr.: Se han presentado en este Ministerio numerosas solicitudes encaminadas al aplazamiento de los exámenes para Secretarios de Ayuntamiento, coincidiendo todas en estimar que es reducido el plazo señalado para aquéllos, dada la extensión de los programas, porque notoriamente no hay tiempo de obtener durante el mismo los conocimientos que sobre muy diversas materias se exigen; y para quienes pertenecen á la mencionada clase se alega además la circunstancia de que representa una verdadera dificultad el acudir á la convocatoria en los inmediatos meses de Marzo y Abril, teniendo en cuenta las elecciones que han de efectuarse durante ellos y los servicios inexcusables á que han de dedicarse en esta época, como los relacionados con el reclutamiento, la formación y tramitación de cuentas, rectificación del censo electoral y otras no menos importantes.

Con tal motivo, examinados los antecedentes de la convocatoria, se adquiere el convencimiento de que son merecedoras de atención las reclamaciones formuladas por las razones en que se fundan y por otras que aconsejan también el aplazamiento.

El Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, aprobado con carácter provisional en 14 de Junio de 1905, no ha sido informado aún por el Consejo de Estado, como dispone el Real decreto de esa fecha.

Al nombrarse una Comisión por Real orden de 14 de Septiembre de 1906 para que formulara el programa de los exámenes, dicho Alto Cuerpo llamó la atención de este Ministerio, en 26 del propio mes, sobre la dificultad que pudiera implicar la ejecución de disposiciones que había de examinar después. Y, por último, que no obstante preceptuar el art. 16 del Reglamento que los programas se pu-

bliquen ocho meses antes de los exámenes, éstos fueron convocados para Marzo y Abril próximos, cuando se aprobaron aquéllos por Reales órdenes de 15 y 29 de Noviembre de 1906, y el simple cotejo de fechas demuestra el fundamento de las quejas que formulan los interesados por el incumplimiento del citado artículo.

Atendiendo á estas razones, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Queden en suspenso las convocatorias hechas por Reales órdenes de 15 y 29 de Noviembre de 1906 y los exámenes de Secretarios de Ayuntamiento que se habían de efectuar ante los Tribunales provinciales y central en las segundas decenas de Marzo y Abril próximos.

2.º Inmediatamente deberán remitirse al Consejo de Estado los antecedentes, que tiene reclamados, que existan en este Ministerio relativos al Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, á fin de que se sirva emitir en el plazo más breve posible el informe que menciona el Real decreto de 14 de Junio de 1905.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 22 de Febrero de 1907.
—La Cierva.—Sr. Director general de Administración.

Ayudantía de Marina de Ribadeo

D. Antonio Cal Díaz, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Ribadeo y Juez Instructor de la información sumaria que se instruye en averiguación de las causas que motivaron la falta de presentación del individuo que se expresará, al ser llamado para el servicio activo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al incripto de este Trozo, en actividad, fólío tres de mil novecientos seis, Bernardo Fernández Castiñeira, de José y Antonia, natural y vecino de Tapia, Oviedo, de veinte años de edad, para que dentro del término de noventa días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL, se presente para ingresar en el servicio activo de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria de veintisiete de Diciembre último.

Ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de policía, procedan á la busca

y captura de dicho individuo, cuyas señas son: cuerpo regular, ojos castaños oscuros, pelo negro, frente, nariz y boca regulares, sin barba, color moreno y con una cicatriz junto al ojo derecho y dos en la frente, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Dado en Ribadeo á veintidos de Febrero de mil novecientos siete.—Antonio Cal.

Don Antonio Cal Díaz, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del Distrito de Ribadeo, y Juez Instructor de la información sumaria que se instruye en averiguación de las causas que motivaron la falta de presentación del inscripto que se mencionará al ser llamado para el servicio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este Trozo, folio 20 de 1906, José Puga Otero, de Ramón y Amadora, natural y vecino de Abres (Oviedo), de veinte años de edad, para que dentro del término de noventa días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL, se presente para ingresar en el servicio activo de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria de 27 de Diciembre último.

Ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y agentes de policía, procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas son: cuerpo regular, ojos azules, pelo castaño, frente regular, nariz y boca idem, sin barba y buen color, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Dado en Ribadeo á veintidos de Febrero de mil novecientos siete.—Antonio Cal.

R. al núm. 5.009

Administración principal de Correos de Oviedo.

Debiendo procederse á la celebración de un concurso para el arrendamiento de local en que instalar estas oficinas, se invita á los propietarios de fincas urbanas, sitas en esta ciudad, á que presenten proposiciones ante el Jefe de dicha dependencia, de diez á trece y de quince á diecisiete, en el plazo de diez días, contados desde esta fecha.

A toda proposición, que deberá extenderse en papel de la clase 11.ª, de-

berá acompañar el correspondiente plano de la finca.

Oviedo 26 de Febrero de 1907.—El Administrador principal, Miguel de Uribe.

R. al núm. 5.017.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

Inspección 1.ª

En conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 15 del actual, publicado en la Gaceta del 17, creando el Cuerpo de Guardería Forestal, se admiten hasta el 15 de Marzo próximo en la Jefatura de este distrito solicitudes documentadas para ocupar las plazas que al mismo corresponden según la plantilla publicada en la del 18, y una vez sometidos los interesados al examen prevenido en el artículo segundo del Reglamento, previo el oportuno llamamiento, se elevará la propuesta para su provisión á la Dirección general de Agricultura.

Oviedo 23 de Febrero de 1907.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

R. al núm. 5.010

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras subastas celebradas para la adjudicación de algunos aprovechamientos maderables concedidos durante el año forestal corriente en los montes de utilidad pública del expresado distrito forestal, se acuerda disponer que el día 27 de Marzo próximo y hora de las doce tendrá lugar en las Consistoriales de los Ayuntamientos interesados las segundas subastas de dichos productos, cuya cantidad, clase y valor se detallan en el estado adjunto con expresión de los montes en que se concieden, y al efecto deberán regir las mismas condiciones que sirvieron de base para las primeras celebradas, ó sean las del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Octubre último, que estará de manifiesto en las respectivas Alcaldías á partir del día en que por las mismas se fijen los edictos prevenidos por el art. 75 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Oviedo 18 de Febrero de 1907.—El Inspector interino, Ricardo Acebal.

R. al núm. 4.937.

Aprovechamientos maderables

Núm. del Catálogo.	Partido judicial	Término municipal.	Nombre del monte	Especie.	Número de árboles	Volúmen — Metros cúbicos	Tasación — Pesetas
45	Belmonte.	Teberga.	Cuevalmundi.	Haya.	60	136	544
48			El Grande.	Id	50	18	90
62			Rimenor.	Id. y Roble.	110	66	339
92	Cangas de Onís.	Cangas de Onís.	Montaña de Covadonga.	Haya.	100	122	260
93		Onís.	Casaño y Maliciego.	Roble y haya.	30	15	60
115		Ponga.	Foces de Torina.	Roble.	40	83	600
117		La Solana.	Id	20	41	300	
134	Cangas de Tineo.	Cangas de Tineo	Cengadera.	Haya.	30	20	80
135			Feltrosa.	Roble.	40	30	120
139			Peña del Cuervo.	Id	50	40	160
140			Reguera de los Prados.	Haya.	85	20	80
184	Laviana.	Aller.	Fuentes de Invierno.	Id	62	27	380
230		Isorno.	Id	12	3	12	
231		Sobrescobio.	Llaimo.	Id	30	11	72
241	Lena.	Lena.	Mofoso.	Id	250	125	375
242			Mudrielo y Ladrones.	Id	200	40	240
253			Valgrande.	Id	85	50	150
267	Llanes.	Cabrales.	Caoro.	Haya y tilo.	40	40	160
270			Pandas, Bajuras y Lomas.	Haya.	110	60	240
277	Idem.	Peñam.º V. alto.	Bajuras (Redondina de Box.)	H., R. y tilo.	60	60	300
		Idem (Sila Caballo.)	Idem (Sila Caballo.)	Encina y tilo.	20	32	110
285	Idem.	Idem V. bajo.	Merodio.	Haya.	28	20	80
287			Uzyabes.	Id	30	15	45
310	Pravia.	Cudillero.	Palomas de Soto.	Pino.	120	20	152
311			Valsera.	Id	8	3	18
<i>Total.....</i>					1600	1089	4967

Comisaría de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra Interventor de transportes de Avilés.

Hace saber: Que dispuesto por orden del Excmo. Sr. Intendente Militar de la 7.ª Región, en 25 del actual, la contratación por un año y mediante segunda convocatoria de proposiciones libres de los transportes marítimos del material de Artillería de esta Región, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á una pública y formal licitación que tendrá lugar simultáneamente en las Casas Consistoriales de la villa de Avilés y en las Comisarias de Guerra de Oviedo y Gijón, sita en los Campos Eliseos, el día 12 de Marzo próximo, á las catorce horas, verificándose la adjudicación definitiva en la Intendencia Militar de la Región (Valladolid) el día diecisiete del mismo mes, á las mismas horas, con arreglo á las prescripciones del Reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría de la citada Casa Consistorial y en las Comisarias de Oviedo y Gijón, todos los días no feriados, de diez á trece.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de undécima clase, sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al siguiente modelo, debiendo exhibir sus autores la cédula personal, y los apoderados, además de ella, el poder otorgado á su favor, sin cuyos requisitos se declararán inadmisibles.

Precios límites que han de regir.

A dieciocho céntimos de peseta por tonelada y milla en los transportes destinados á la primera de las zonas que marca la condición segunda del pliego de condiciones económico-facultativas.

A siete céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la segunda zona.

A cinco céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la tercera zona.

A seis céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la cuarta zona.

Oviedo 27 de Febrero de 1907.—
El Comisario de Guerra, Juan Sánchez.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., y domiciliado en..., según cédula personal que exhibe con el núm..., enterado del pliego de condiciones y del anuncio inserto en el número del BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día... del actual, para contratar los transportes por vía marítima del material de artillería, que desde los puertos de Avilés ó Gijón haya de remesarse á los de la Península, Islas adyacentes y plazas de Africa, durante un año, me comprometo á verificar dicho servicio en la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios que á continuación se expresan:

A... céntimos de peseta por tonelada métrica y milla en los transportes destinados á la primera de las zonas

que marca la condición segunda del pliego de condiciones económico-facultativas.

A... céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la segunda zona.

A... céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la tercera zona.

A... céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la cuarta zona.

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 5.020.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Muros

En el sorteo verificado por este Ayuntamiento en la sesión del día de hoy, resultaron elegidos vocales asociados, que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal para el corriente año, los individuos siguientes:

Sección primera.

D. Manuel Grande Castro.
Francisco Grande Carreño.
Angel Rodriguez Grande.

Sección segunda.

D. Hermenegildo Menendez Alvarez.
Angel Garcia Alvarez.

Sección tercera.

D. Rudesindo Fernandez Diaz.
Joaquin Lopez Garcia.

Sección cuarta.

D. Joaquin Costales Fernandez.

Fabriciano Fernandez Pulido.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 68 de la ley municipal vigente.

Muros y Febrero 25 de 1907.—El Alcalde, Manuel G. Sampetro.

R. al núm. 5.024.

Alcaldía de Miranda

Lista definitiva de los individuos que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término municipal, con derecho á elección de compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Emilio Alonso Feito.
Braulio Menendez Suarez.
Manuel Gonzalez Pardo.
Juan Cachero Oso.
Antonio Garcia.
José Menendez Cano.
Francisco Alvarez.
Valentin Alvarez Alvarez.
Celestino Arango Matos.
Ramón Alvarez Valle.
Manuel Gonzalez Lopez.
Antonio Alva Fernandez.
Antonio Fernandez Malleza.
Pedro Menendez Pérez.
José Heria, vacante.

Contribuyentes.

D. Antonio Vigil Alvarez.
Andrés Menendez.
Zoilo Tuñón Palacio.
Ignacio Sanchez Fernandez.
Vicente García Alvarez.
José Pumarada Gonzalez.
Luis García Arango.
Francisco Alvarez Fernandez.
Andrés Lopez Lopez.
Juan Menendez Tronco.
José Antonio Begega Florez.
Antonio Gonzalez García.
Diego Alvarez Diaz.
Manuel Rodriguez.
Manuel Prieto Alvarez.
Joaquin García Velasco.
Serafin Florez Rivera.
Fernando Gonzalez Pelaez.
Manuel Menendez García.
Fernando Alvarez Fernandez.
Blas Pérez Menéndez.
Pedro Pérez Begega.
Benito Fernandez.
Francisco Alvarez Alvarez.
Fernando Suarez Pérez.
Juan Rodriguez García.
Francisco Rodriguez García.
José Menendez Ramirez.
Eusebio Murillo Baranguan.
José M.ª Gonzalez Rio.
Antonio Alvarez Cuervo.
Pedro García Mendiola.
Celestino García.
José Cuervo Fernandez.
Joaquin Valdés García.
Bonifacio Alvarez Fernandez.
Dámaso Pérez.
Ramón Gonzalez Alvarez.
Aniceto Gonzalez Rio.
Antonio Alvarez Fernandez.
José Alva Puente.
Celedonio Alvarez.
Antonio Cigarrúa.
Raimundo Fernandez.
José Gonzalez Gonzalez.
José Lopez Fernandez.
Isidoro Peliz Marrón.
José Bergara Alva.
Manuel Peliz Marrón.
Juan Cuervo Rodriguez.
Manuel Gonzalez Lopez.
Indalecio Ozores.
José Alva Fernandez.
Francisco García Menendez.
Antonio Gonzalez Pelaez.
Benito García Alvarez.
Hilario Fernandez Malleza.
Antonio Argüelles Gonzalez.
Baldomero García Ramirez.
Anastasio Feito García.

Belmonte 13 de Febrero de 1907.—
El Alcalde, Emilio Alonso.

R. al núm. 4.905.

Alcaldía de Grandas de Salime

LISTA definitiva de los individuos que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes de este término, con derecho á elección de Compromisarios para Senadores, formada con arreglo á lo que dispone el art. 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Francisco Magadán Trelles.
Manuel Monteserin Gonzalez.
José Monteserin García.

Francisco Braña.
Francisco Blanco Villameá.
Marcelino Rodriguez Fernandez.
José Perez Ron.
Francisco Espina Linares.
Manuel Alvarez Monteserin.
Ramón Martinez Casariego.
Ambrosio Bolaño Casariego.

Contribuyentes

D. Ricardo Magadán Villameá.
José Blanco Linera.
Rogelio Cedrón Díaz.
José Maria Valledor.
José Ogando Lombos.
Antonio Fonteriz.
Santiago Braña.
Manuel Magadán Fernandez.
Tomás Losas.
Manuel Monjardin Mesa.
Juan Monteserin.
Benito Magadán Bermudez.
José Naveiras.
Domingo Benavides.
José Canero Soto.
Juan Arango.
Antonio Alvarez Peñamaría.
Manuel Magadán Braña.
José Lopez Barcia.
Gervasio Alvarez Pereda.
Gregorio Monteserin.
Benito Rodriguez.
Manuel Perez Rancaño.
José Trabadelo.
Manuel Sanmartino.
Rosendo Rodriguez Espieira.
Antonio Braña Castelaio.
Eugenio Ron.
Manuel Mesa Carbajal.
Manuel García.
José Herrera.
Juan Perez Murias.
Manuel Silva Alvarez.
Ricardo Sancio.
Miguel Soto Sampedro.
José Soto Monteserin.
José Perez Linera.
Antonio Lopez Linera.
José Arias.
José Monteserin.
José María Cancio Lastra.
José Losas.
Manuel Alvarez Braña.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del artículo 29 de la citada Ley.

(Grandas de Salime 31 de Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Magadán.

R. al núm. 5.004.

EDICTO

D. Francisco Magadán Trelles, Alcalde constitucional de Grandas de Salime.

Hago saber: Que el día ocho de Marzo próximo y horas de las onces á las doce, se procederá en estas Casas Consistoriales á la tercera y última subasta, por falta del resultado de las dos anteriores, en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año actual, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es de cinco mil ochenta y cinco pesetas sesenta y siete céntimos, cuyas dos terceras partes son tres mil trescientas noventa pesetas

cuarenta y cinco céntimos, por lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será el de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 284 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas, el arrendatario, serán los mismos que para la subasta 2.ª constan en el expediente oportuno.

Que la adjudicación se hará á favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo, eligiendo entre éstas la que mejor resultado ofrezca á los intereses del vecindario.

Grandas de Salime á 18 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Francisco Magadán.

R. al núm. 5.021

Alcaldía de Mieres

Mes de Febrero de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906.	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1,025	
2	Policia de seguridad...	1,146	50
3	Policia urbana y rural...	864	75
4	Instrucción pública...	1,835	
5	Beneficencia.....	936	
6	Obras públicas.....	2,515	
7	Corrección pública.....	399	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	7,642	50
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....	19,212	50
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	35,676	25

En las Consistoriales de Mieres á 1.º de Febrero de 1907.—El Contador, Ramón Cuesta.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Aza.

Sesión del día 8 de Febrero

El Ayuntamiento aprobó la presente distribución de fondos.—El Secretario, Lisardo G. Jove.—Visto bueno.—El Alcalde, Aza.

Alcaldía de Colunga

Lista definitiva de los individuos que componen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término municipal con derecho á elección de Compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Prudencio Perez y Velasco.
Cayetano Perez y Velasco.
José Cangas Cueto.
Segundo Balbin Covian.
Manuel Pis Montoto.
Juan Antonio Mata Pendás.
Julian Montoto Torre.
Feliciano Rivero Balbin.
Antonio Bulnes Cozo.
Bernardo Perez Covian.
Manuel Toyos Cortina.
Manuel Bárzana Isla.
Victor Pis Suero.
Manuel Covián de la Llera.
José María Sanchez Moran.

Contribuyentes

D. Ricardo Covián y Junco.
Victorino Fuentes Azada.
José de la Miyar Llera.
Braulio Vigón Casquero.
José Alonso Roza.
Manuel Morán Caride.
Mariano Isla del Santo.
Manuel Zaldivar Fernandez.
Francisco Casanueva Arenas.
Claudio Llada Vigil.
Melquiades Suardiaz Mata.
Jerónimo Gonzalez Fernandez.
Vicente Roza Torre.
Alejandro Manjón Conlledo.
Manuel Victorero Rebollar.
José Victorero Rebollar.
Manuel Perez Santo.
José Isla Isla.
Alfredo Carriedo Arroyo.
José Gonzalez Martino.
José María Covián Montoto.
Leandro Montoto Covián.
José Lorenzo Isla Vallina.
Cosme Caveda Ruiz.
Pedro Cueto Ruidiaz.
Francisco Perez Santo.
Venancio Sanchez Ruiz.
Manuel Isla Isla.
Bonifacio Perez y Velasco.
Ramón Vega Viñes.
Eugenio Estrada Victorero.
Pedro Perez Pendás.
Manuel D. Isla Isla.
Joaquin Pis Fuentes.
Eugenio Toyos Fernandez.
Fernando Suardiaz Miyar.
Santos Carús Isla.
Vicente García Miyar.
Miguel Martinez Rodriguez.
Ramón Palacio Acebal.
Policarpo Ordoñez Sierra.
Enrique Isla Cueto.
Rosendo Viñes Llera.
Ignacio Manjón Conlledo.
Gregorio Sierra García.
Eusebio Lueje Lueje.
Pedro Suerperez Alvarez.
Vicente Collado Isla.
Rafael Caravera García.
José de la Torre Busto.
Pablo Villar Cayado.
Manuel Toyos Ruidiaz.
Santos Ruidiaz Caravia.
Julian Victorero Rebollar.
Alvaro Caunedo Caunedo.
Marcelino Margolles Isla.
José Antonio Ruidiaz Alvarca.
José María Llera Toyos.
José Roza Torre.
Joaquin Pertierra Perez.
Colunga 26 de Enero de 1907.—El Alcalde, Cayetano Perez.

R. al núm. 4.907

Alcaldía de Oviedo

LISTA de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes con derecho electoral para elegir Compromisarios en la elección de Senadores, la cual se publica á los efectos del art. 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Benigno Bancos Cardet.
Aniceto Sela Sampil.
Enrique Gusano Lopez.
Celso San Román.
Emilio del Peso Coll.
Manuel Vigil Montoto.
Juan Botas Roldán.
Victor Alvarez Villanueva.
Francisco Gonzalez Argüelles.
Marcelino Fernandez Fernandez.
Manuel del Truébano Alvarez.
Jenaro Garcia Braga.
Justo Fernandez Rua.
Mariano Argüello.
José Garcia Braga.
Antonio Landeta Ezeurdia.
Elias Masaveu Rivell.
Fernando Mier Caso.
Gerardo Aza Builla.
Manuel Cuesta Barredo.
Román Castañón Vigil.
Alvaro Antonio Sanchez.
Medardo Alvarez Escotet.
Adolfo Alvarez Builla.
Felix Suarez Eguía.
Juan Uría Uría.
Perfecto Rodriguez.
Angel Suarez Fierro.
Fernin Lopez del Vallado.
Silvestre Cano Pelayo.
Pelayo Garcia Olay.
Bonifacio Martin Puerta.
Una vacante.

Contribuyentes.

D. José Gonzalez Alegre.
Anselmo Gonzalez del Valle.
Policarpo Herrero.
Hermógenes Gonzalez Olivares.
Antonio Sarri Oller.
Inocencio Sela Sampil.
Sr. Marqués de la Vega de Anzo.
D. Victoriano Gonzalez Campomanes.
José Cima García.
Eulogio Gonzalez Granda.
Valentin Gutierrez Alonso.
José Alvarez Santullano.
Pedro Gonzalez Rubin.
José Menendez Viña.
José Perez Gonzalez.
Sr. Marqués de Santa Cruz.
D. Aureliano San Román.
Juan Fernandez Marina.
Manuel Fernandez Sanchez.
Benigno Rodriguez Pajares.
José Gomez Pelayo.
Demetrio Herrero Alonso.
José Gomez Morán.
Ricardo Cangas.
Victoriano Perez Nieto.
Francisco Rojo Cortés.
Florentino Morán Fernandez.
Ruperto Estremera.
Marcelino Fernandez Garcia.
José Fernandez Lopez.
Luis Muñoz Miranda.
Ciriaco Balbin.
Marcelino Suarez Garcia.
José Alvarez Cadavioco.
Julián Rodriguez Mauri.
Jenaro Riesgo.
Vicente Gonzalez Regueras.
Felipe Vereterra Menendez.
Emilio Azpiri Garcia.

Evaristo Alvarez.
Modesto Fuente.
José María Suarez.
Celso Granda Builla.
José San Román.
León Díaz Rubin.
Julio Cafranga Górgoles.
Plácido Alvarez Builla.
Isidoro Garcia Fernandez.
Alejandro Menendez.
Donato Argüelles Alvarez.
José Suarez Valle.
Ramón Bautista Clavería.
Cesar Galbán.
Cesar Cadavioco Lopez.
Francisco Hévia.
Javier Cavanilles Peón.
Luis Menendez de Luearca.
Celestino Nieto.
Juan Estrada Nora.
Hermógenes Feito Suarez.
Juan Corujo Fernandez Rivas.
Jacinto Quirós.
José Longoria Carbajal.
Manuel Bobes.
Bernardino Argüelles de la Riva.
Francisco Secades Miranda.
Secundino de la Torre.
Pedro Blanco Fernandez.
Domingo Bueno Alvarez Arenas.
Juan Martinez Martinez.
Vicente Fernandez Cortés.
José Tartiere Lenegre.
Sr. Conde de Agüera.
D. Inocencio Valdés Corrales.
Alejandro Mon Martinez.
José Garcia Zaloña.
Luis Vereterra Estrada.
Ramón Argüelles Piedra.
Severino Julián Miranda.
Wenceslao Gonzalez Fernandez.
Arturo Iglesias Prieto.
Francisco Tuero.
Manuel Rodriguez Trigo.
Ricardo Ruiz Zorrilla.
Pedro Alvarez Rio.
Plácido Bravo.
Pablo Hospital.
Nidal Samperio.
Juan Tuñón.
Justo Sierra.
Victoriano Fernandez Tablado.
Eulogio Garcia.
Félix Alonso Suarez.
Indalecio Corujedo.
Ramón Prieto Pazos.
Marcelino Trapiello.
Manuel Alvarez Suarez.
Victor Guzmán Díaz Ordoñez.
Eladio Rodriguez Marina.
José Fernandez Villar.
Eduardo Uría Rea.
Pablo Pascual.
Estanislao Suarez Soto.
Felipe Muñoz Blanco.
José Fernandez Ladreda.
José Alonso del Campo.
Antidio Pajares.
Antonio Martinez.
Modesto Martinez.
Armando Pedrosa de la Vallina.
Félix Miguel.
Manuel Lavaniegos.
Francisco F. Azcárate.
Federico Abascal.
José Zarauza Lenza.
Fabián Aragón.
Ulpiano Cervero.
Celestino Rubiera Rodriguez.
Evaristo Rivero Rivero.
Rafael Garcia Olay.
Federico Alvarez Zuzua.
Joaquin Gonzalez Menendez.
Anselmo Alvarez Santullano.
Eusebio G. Menendez.
Ramón Suarez Vallina.

Manuel Alvarez Builla.
Eufrasio Ramos.
José Lopez Sela.
Bonifacio Gutierrez Bayón.
Agustin Díaz Ordoñez.
Victor Díaz Ordoñez.
Antonio Castañón Faes.
Oviedo 1.º de Enero de 1907.—El
Alcalde, F. Vallado.
R. al núm. 4.957

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia provincial de Bilbao

Don Jenaro Barrón y Olivares, Presidente de la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Sanchez Prieto, hijo de Manuel y de Juana, natural de la Espina, en la provincia de Oviedo, de veinte años de edad, vecino de Somorrostro, en la provincia Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de 10 días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y enca rga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, para que procedan á su busca, captura y conducción á la carcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á veinte de Febrero de mil novecientos siete.—El Presidente, Jenaro Barrón.—El Secretario, Luis Menendez.
R. al núm. 4.995.

Juzgado de Cangas de Onis.

D. Antonio María Poveda y Sanchez, Juez de Instrucción de Cangas de Onis.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José Iglesias Cuadrillo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de ser requerido y manifieste si se conforma con la pena que se le pide en el sumario contra él instruido por el delito de lesiones.

Dado en Cangas de Onis á catorce de Enero de mil novecientos siete.—Antonio María Poveda.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ceferino Flórez.

D. Antonio María Poveda y Sanchez, Juez de Instrucción de Cangas de Onis.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Valle Cortina, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de ser requerido para que manifieste si se conforma con la pena que se le pide en sumario seguido contra el mismo por el delito de hurto.

Dado en Cangas de Onis á catorce de Enero de mil novecientos siete.—

Antonio María Poveda.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 4.971.

Juzgado de Gijón

Don Antonio del Valle y Alvarez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Secretario del Juzgado Municipal del Oriente de Gijón.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

«En la villa de Gijón, á cinco de Febrero de mil novecientos siete, don Abilio R. Menéndez, Juez Municipal suplente en funciones del de Oriente de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido por el Procurador D. Angel Pidal y Moris, en nombre y con poder de D. Teodoro Rodriguez, comerciante de esta población, con D. Delfín Jáuregui, industrial de esta vecindad, sobre pago de doscientas treinta y tres pesetas diez céntimos que pagó por él como fiador en la Administración de Consumos de este Ayuntamiento; y

Fallo.

Que debo condenar y condeno á D. Delfín Jáuregui á que, una vez esta sentencia sea firme, satisfaga á don Teodoro Rodriguez las doscientas treinta y tres pesetas diez céntimos que es en deberle por el concepto mencionado en la demanda, con las costas causadas y que se causen hasta realizar el pago.

Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se optase por la notificación en persona, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Abilio R. Menéndez.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Juez que la autoriza hallándose en audiencia pública, y lo certifico.—Ante mí, Antonio del Valle.»

Para que conste é inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón á veinte de Febrero de mil novecientos siete.—El Secretario, Antonio del Valle.—V.º B.º Francisco de B. Laviada.

R. al núm. 5.013.

ANUNCIOS

La Unión Asturiana.

Sociedad anónima minera domiciliada en Oviedo.

En el día 25 del próximo Marzo y á las doce, celebrará en su domicilio la Junta general ordinaria.

Oviedo 26 de Febrero de 1907.—El Secretario, César Argüelles y Piedra,

Escuela tipográfica del Hospicio provincial